

Ayuntamiento DE PONTEDEUME (A CORUÑA)

“BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR. CURSO ESCOLAR 2020-2021. SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESO”

Estas bases tienen por objeto regular la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de material escolar (todo tipo de material menos los libros de texto y dispositivos electrónicos), con el fin de promover el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y compensar a las familias para hacer frente a los gastos derivados de la escolarización de sus hijos matriculados en los cursos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y ESO, todo eso en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el reglamento de servicios de las corporaciones locales, en la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, en la Ley 38/2003, del 7 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ponte deume.

Artículo 1º.- Objeto de la convocatoria.

1.- La igualdad de oportunidades ante la enseñanza es uno de los retos principales que deben afrontar los poderes públicos para hacer efectivo el derecho a la educación. Una de las medidas fundamentales es el establecimiento de un sistema de becas y ayudas que posibiliten el acceso y continuidad en los estudios.

Constituye el objeto de las presentes bases convocar ayudas para la adquisición de material escolar (todo tipo de material menos los libros de texto y dispositivos electrónicos), destinadas a las familias que se encuentren en unas condiciones socio- económicas menos ventajosas.

2.- El importe global máximo que el Ayuntamiento destinará a la concesión de estas ayudas será de 12.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48002, del presupuesto del año 2020.

3.- Las ayudas concedidas en virtud de la presente ordenanza serán compatibles con cualquier otra ayuda que se puede percibir con la misma finalidad de otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el costo del material escolar subvencionado.



Artículo 2º.- Destinatarios de las ayude las.

1.- A los efectos de estas bases, se consideran unidad familiar: los núcleos de convivencia formados por los padres/madres o tutores y los hijos/hijas menores de 18 años, empadronados en el Ayuntamiento de Pontedeume y en el mismo domicilio, en la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con los hijos o hijas.

No obstante, si es el caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o pareja de hecho, y las rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En los supuestos de custodia compartidas se incluirán ambos progenitores dentro del cómputo de la renta familiar.

2.- Podrá optar a estas ayude las el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, durante el curso escolar 2020 – 2021, pertenecientes a unidades familiares empadronadas en el Ayuntamiento de Pontedeume.

3.- Para poder ser beneficiaria/o de estas ayude las, la/el solicitante deberá estar empadronado e el Ayuntamiento de Pontedeume, con una antigüedad mínima de dos años (según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Pontedeume). Todos los miembros de la unidad familiar tienen que estar empadronados en el mismo domicilio. Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha de publicación de esta convocatoria.

4.- La unidad familiar no podrá superar el límite de ingresos anuales establecido en la siguiente tabla. A efectos de estas bases, tienen a consideración de ingresos, a suma de las base imponible general mas la base imponible del ahorro, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2018, de todos los miembros computables. Para las personas no obligadas a declarar, las bases imponibles a las que se hace referencia, se obtendrán como resultado de aplicarle los de gastos que consten en la Agencia Estatal de Administración Tributaria los criterios de la legislación del Impuesto sobre a Renta de las Personas Físicas.

Número de miembros de la unidad familiar	Límite de renta anual familiar
Unidad familiar de 2 miembros	18.071,28€ (2,8 x IPREM)
Unidad familiar de 3 miembros	22.589,10€ (3,5 x IPREM)
Unidad familiar de 4 miembros	26.461,52€ (4,1 x IPREM)

Ayuntamiento DE PONTEDEUME (A CORUÑA)

Unidad familiar de 5 miembros	29.688,53€ (4,6 x IPREM)
Unidad familiar de 6 miembros	32.270,15€ (5 x IPREM)

A partir del sexto miembro, se añadirán 1.936,20€ (0,3 x IPREM) por cada nuevo miembro computable.

Los solicitantes que superen la renta anual fijada las para cada las unidad familiar segundo su número de miembros, no tendrán derecho a la ayude las.

5.- Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en los puntos anteriores, serán evaluadas según los criterios fijados en el artículo 4. Las ayude las se adjudicarán por estricto orden de puntuación, hasta agotar la consignación presupuestaria disponible a la que se hace referencia en el artículo 1. En caso de empate, se atenderán el mayor número de hijos escolarizados y si el empate persiste se tendrán en consideración la renta per cápita mas baja.

Artículo 3º.- Procedimiento de la solicitud.

3.1.- Lugar. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación correspondiente, en el Registro general del Ayuntamiento.

3.2.- Plazo. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en el BOP.

Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su rectificación, quedando apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Documentación a presentar:

1.- Solicitud, según el modelo establecido.

2.- Fotocopia del D.N.I. de la/del solicitante, cónyuge/pareja e hijas/os.



3.- Fotocopia del Libro de Familia (completo) o en el caso de familias numerosas, fotocopia del título.

4.-Fotocopia de la Declaración del IRPF del ejercicio 2018 (completa) de la/del solicitante y cónyuge, o en el caso de no presentarla, Certificado de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5.-Copia de la matrícula del presente curso.

6.-Declaración de conjunto de todas las solicitudes efectuadas o concedidas para dicha finalidad de las distintas administraciones públicas u organismos privados competentes, según el modelo establecido.

7.-Certificados de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias en general (Estado y Comunidad Autónoma) y, en concreto, con el Ayuntamiento de Pontedeume, y con la Seguridad Social, y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones; o autorizar al Ayuntamiento a obtener esta información, segundo el modelo establecido.

8.-Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedidas por el Ayuntamiento de Pontedeume, segundo el modelo establecido.

9.-Si es el caso, documentación acreditativa de la ausencia del hogar familiar de algún de los progenitores: familia monoparental (con certificado acreditativo), separación/divorcio, viudedad, orfandad, etc.

10.-Certificado del grado de discapacidad, en el caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad.

11.- En el caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo desde por lo menos un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, Certificado del servicio Público de empleo que acredite la antigüedad como demandante de empleo.

Artículo 4º.- Criterios de evaluación.

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.2., se valorarán por la comisión evaluadora, y se puntuarán en función de los siguientes conceptos:

1.- Número de miembros de la unidad familiar.

2.- Condiciones familiares de la/del solicitante.

3.- Ingresos familiares.

Ayuntamiento DE PONTEDEUME (A CORUÑA)

La ponderación de estas situaciones es la siguiente, para cada uno de los criterios anteriores.

1.- Número de miembros de la unidad familiar.

Por cada miembro de la unidad familiar del solicitante: 0,5 puntos.

Se entiende por unidad familiar la formada por los padres/madres e hijas/os menores de 18 años.

2.- Condiciones familiares de la/del solicitante.

- Por ausencia del hogar familiar de alguno de los progenitores (orfandad, separación, familia monoparental, viudedad, etc.):

1 punto.

- Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad: 1 punto.

- Por cada miembro de la unidad familiar en desempleo: 1 punto.

- Por familia numerosa (título): 1 punto.

3.- Ingresos familiares:

Se ponderan de la siguiente forma, según el número de miembros de la unidad familiar:

Ingresos, entre 0 y el 24,99% del límite de la renta anual familiar: 4 puntos.

Ingresos, entre 25% y el 49,99% del límite de la renta anual familiar: 3 puntos.

Ingresos, entre 50% y el 74,99% del límite de la renta anual familiar: 2 puntos.

Ingresos, entre 75% y el 100% del límite de la renta anual familiar: 1 punto.

Artículo 5.- Obligaciones de la/del beneficiaria/o.

Son obligaciones de la/del beneficiaria/o:

a) Presentar debidamente cubierta la documentación requerida en el plazo señalado.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Ponte deume el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como a finalidad de las que determine la concesión de la subvención.



c) No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Pontedeume.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, proporcionando cuanta información les sea requerida las no ejercicio de dichas actuaciones.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos

f) Acreditar, en el momento de la solicitud, que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y en cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, o autorizar al Ayuntamiento de Pontedeume a obtener información.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

h) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de las LXS.

Artículo 6.- Otorgamiento de subvenciones.

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento, así como para la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los que debe pronunciarse la propuesta de resolución, será la Concejalía de educación. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, en el que se concretará el resultado de las evaluaciones de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional, el Alcalde - Presidente, que será el órgano competente para su concesión, en la que se expresará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para la concesión de las ayudas, a relación nominal y la cuantía individualizada de la subvención que se propone para cada solicitante, con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 4 de las presentes bases. Todo esto conforme con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pontedeume (B.O.P.nº142 do 21/06/2008).

La valoración de las solicitudes se realizará por la comisión evaluadora, que estará compuesta por:

Presidenta: la Concejala de Educación.

Vocales:

La coordinadora del equipo de servicios sociales de Ayuntamiento.

Ayuntamiento DE PONTEDEUME (A CORUÑA)

La educadora social.

El trabajador social.

Actuará como secretario de las misma, con voz pero sin voto, la secretaria de la corporación o persona en quien delegue.

Las solicitudes serán valoradas por la comisión mencionada y concedidas por el Alcalde - Presidente mediante decreto.

Una vez acabado el plazo de presentación de solicitudes se elaborará el informe-propuesta de resolución provisional en función del cumplimiento de los requisitos exigidos. Este listado se publicará en el tablón de edictos do Ayuntamiento de Ponte deume y a través de la página web municipal unicamente con el número del documento de identidad que las personas solicitantes pusieran en su solicitud.

Una vez publicada la resolución provisional, las/los solicitantes, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación, para que presenten las alegaciones que estimen pertinentes. A la vista de las alegaciones y documentación presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegaciones, o en el caso de que este trámite no fuera necesario con arreglo a los párrafos anteriores, la propuesta de resolución provisional tendrá automáticamente el carácter de propuesta de resolución definitiva.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas, así como no artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponte deume, la resolución de las concesión se hará pública, mediante exposición en el tablero de anuncios, en la página web del Ayuntamiento y en la Base datos nacional de subvenciones.

2.- La cuantía de las ayudas, por alumna/o, será de 75 € que se hará efectiva mediante la entrega de un vale indivisible y canjeable únicamente en aquellas entidades colaboradoras que tengan firmado el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ponte deume.

Artículo 7.- Justificación y pago.

El pago de las ayudas se efectuará a los representantes legales de las/os beneficiarias/os mediante un vale canjeable por dicho material escolar en las entidades colaboradoras que tengan firmado el convenio correspondiente con el Ayuntamiento de Ponte deume.



La lista de las Entidades Colaboradoras serán publicadas en la página web del Ayuntamiento y en su tablero.

Disposición adicional.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo que dispone la Ley 38/2003 general de subvencione, en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Pontedeume.

Disposición final.

Estas Bases entrarán en vigor una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de bases de régimen local, modificadas por la Ley 11/1999, del 21 de abril, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa, sin perjuicio de su publicidad en la página web del Ayuntamiento y en la Base de datos nacional de subvenciones.

Contra estas Bases se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”